

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 DIC 2012

VISTO:

El Expediente N° 9871/12 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - SI DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL PARA EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN PSICOLOGÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional establece nuevos requisitos a cumplir para el otorgamiento de validez nacional a los títulos y certificaciones de Formación Docente a partir de la cohorte 2009;

Que la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial y fija las condiciones y requisitos para la aprobación de Diseños Curriculares Jurisdiccionales para este tipo de carreras;

Que el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación establece las denominaciones de los títulos que adoptarán las carreras de Formación Docente;

Que la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Cultura y Educación ha elaborado, con la participación de representantes de los Institutos Superiores de Formación Docente de nuestra Provincia y la consulta a otras instituciones ligadas a la tarea educativa, el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, que se enmarca en las Recomendaciones acordadas a nivel federal en el seno del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Cultura y Educación considera oportuna la aprobación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Psicología para ser dictada en esta Provincia a partir del Ciclo Lectivo 2013;

Que la aprobación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Psicología no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado;

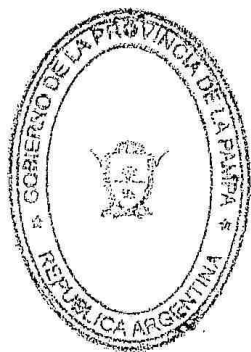
Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la carrera de
III.



SECRETARIA GENERAL

FOJAS 146

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1112.

Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, con una duración de cuatro (4) años académicos, y una carga horaria mínima de dos mil seiscientos (2.600) horas reloj.

Artículo 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 3°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).

Artículo 4°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar. Previo al dictado de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de implementación de la citada carrera en cada Instituto de Educación Superior, se deberá dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Educación.

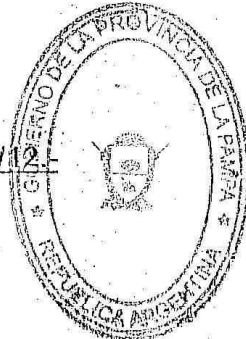
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-



DECRETO N°

1290

/gds



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA